

DIARIO DE MADRID

DEL SABADO 3 DE OCTUBRE DE 1812.

San Cándido Mártir, y san Gerardo Abal.—Qta. horas en la iglesia de monjas de las Ballecas.

Observ. meteorológicas de ayer.				Afec. astr. de hoy.
Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	El 29 de la luna.
7 de la m.	12 s. 0.	26 p. 1 l.	Nordeste y R.	Sale el sol á las 6 y 12 m. y se pone á las 5 y 48.
12 del dia.	19 s. 0.	26 p. $\frac{1}{2}$ l.	N.-nord-estey R.	
5 de la t.	17 s. 0.	26 p. $\frac{1}{2}$ l.	Ouest y R.	

El excelentísimo señor ministro de Hacienda se ha servido dirigirme de órden de la Regencia del reino el decreto de las Cortes generales y extraordinarias, que á la letra dice:

Don Fernando VII, por la gracia de Dios Rei de España y de las Indias. Y en su ausencia y cautividad el consejo de Regencia autorizado interinamente: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que en las Cortes generales y extraordinarias congregadas en la ciudad de Cádiz se resolvió y decretó lo siguiente:

Las Cortes generales y extraordinarias, queriendo hacer efectiva la responsabilidad de los empleados públicos con arreglo y en cumplimiento de lo acordado en el decreto de 14 de julio último, á fin de asegurar por este medio la puntual observancia de sus soberanas resoluciones, decretan: Que todo empleado público, civil ó militar, que despues de tercero dia del recibo de una lei ó decreto del Congreso nacional retardase su cumplimiento en la parte que le toque, quedará por el mismo hecho privado de su empleo, pasando inmediatamente el consejo de Regencia á hacer su provision en otra persona, sin perjuicio de proceder á lo demas que haya lugar. Los jueces y magistrados que faltaren en los términos predichos, se entenderá que se hallan en el caso del artículo segundo, capítulo tercero del reglamento provisional para el consejo de Regencia, el qual teniéndolos por suspensos con justa causa de sus respectivos destinos, hará que inmediatamente se proceda á la formacion del proceso, segun previene el citado artículo de dicho reglamento. Los secretarios del despacho, baxo la efectiva responsabilidad de ser separados de sus empleos, cuidarán de la puntual observancia de este decreto. Lo tendrá entendido el consejo de Regencia, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.—Antonio Larrazabal, presidente.—Juan de Valle, diputado secretario.—José An-

tonio Sombiela, diputado secretario. = Dado en Cádiz á 11 de noviembre de 1811. = Al consejo de Regencia.

Y para la debida execucion y cumplimiento del decreto precedente, el consejo de Regencia ordena y manda á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Gabriel Ciscar, presidente = Ausente D. Joaquín Blake con permiso de las Cortes. = Pedro de Agar. = En Cádiz á 11 de noviembre de 1811. = A D. Ignacio de la Pezuela.

Y lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento, y espero me den aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de setiembre de 1812. = Francisco Antonio de Góngora. = Señores alcaldes y ayuntamiento de

El excelentísimo señor ministro de Hacienda se ha servido dirigirme de orden de la Regencia del reino el decreto de las Cortes generales y extraordinarias, que á la letra dice:

D. Fernando VII, por la gracia de Dios Rei de España y de las Indias. Y en su ausencia y cautividad el consejo de Regencia autorizado interinamente: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que en las cortes generales y extraordinarias congregadas en la ciudad de Cádiz se resolvió y decretó lo siguiente:

Debiendo establecerse en todas las clases de la Monarquía la absoluta subordinacion al gobierno, como el único medio de dar un movimiento y direccion uniforme á la máquina del estado, y de dirigir á un fin los esfuerzos de todos, las Cortes generales y extraordinarias decretan:

1.º Todo general, junta, audiencia, ó qualquiera otro superior, á quien incumba el dar cumplimiento á las superiores órdenes, será responsable de la execucion de ellas, y privados de sus respectivos empleos si por culpable omision, negligencia ó tolerancia por no aplicar inmediatamente las penas á los desobedientes, dexaren de cumplimentarse.

2.º Las justicias y autoridades inferiores, á quienes toque el inmediato cumplimiento de la lei ú orden, incurrirán en la misma pena que los desobedientes, si no se la aplicaren al instante segun permita la lei.

3.º Celará el consejo de Regencia que se cumplan las leyes, ordenanzas y decretos, exigiendo una estrecha responsabilidad de las autoridades encargadas del cumplimiento, castigándolas irremisiblemente en los casos dichos: y quieren las Cortes que por ningun motivo reitere el consejo de Regencia órdenes una vez dadas, sin imponer antes la merecida pena á quantos hubiesen de qualquier modo culpable retardado su cumplimiento. Lo tendrá entendido el consejo de Regencia, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir y circular. = Jaime Creus, presidente. = Ramon Feliú, diputado secreta-

rio: = Manuel García Herreros, diputado secretario. = Dado en Cádiz á 14 de julio de 1811. = Al consejo de Regencia.

Y para la debida execucion y cumplimiento del decreto precedente, el consejo de Regencia ordena y manda á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de qualquier clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Pedro de Agar, presidente. = Joaquin Blake. = Gabriel Ciscar. = En Cádiz á 17 de julio de 1811. = A D. Josef Antonio de Larrumbide.

Y lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento, y espero me den aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de setiembre de 1812. = Francisco Antonio de Góngora. = Señores alcaldes y ayuntamiento de

Nota de los sugetos nombrados por el señor gobernador general interino de esta capital, á propuesta del ayuntamiento constitucional de la misma, para las plazas de oficiales del esquadron y batallones de la Milicia Nacional Urbana.

ESQUADRON DE CABALLERÍA.

Comandante, el coronel conde de Montes-Claros.

Primera compañía.

Capitan, conde de Saceda.

Teniente, D. Andres Caballero.

Subteniente, D. Juan Apraiz.

Segunda id.

Capitan, conde de Polentinos.

Teniente, D. Diego del Rio.

Subteniente, D. Gabino Stuik.

Tercera id.

Capitan, D. Gregorio de Ribacoba y Mezcorta.

Teniente, D. Manuel de Angulo.

Subteniente, D. Pedro Garcias.

Porta-estandarte, D. Josef Castro.

PRIMER BATALLON DE INFANT.^a

Comandante, el marques de Villatoya.

Compañía de granaderos.

Capitan, D. Josef San Roman.

Teniente, D. Rafael Gayri.

Subteniente, D. Benigno Mariano Santos.

Compañía de cazadores.

Capitan, D. Miguel Isusi.

Teniente, D. Tomas Santelices.

Subteniente, D. Francisco Saracho.

Primera compañía de fusileros.

Capitan, D. Juan Bautista Dutari.

Teniente, D. Antonio Pereyra.

Subteniente, D. Francisco Antonio Pando.

Segunda id.

Capitan, D. Pedro Martinez de la Maia y Pedrueza.

Teniente, D. Gil Ojeda.

Subteniente, D. Antonio Ruiz.

Tercera id.

Capitan, D. Pa qual Mendez.

Teniente, D. Josef García Cester.

Subteniente, D. Pedro María Saenz.

Quarta id.

Capitan, D. Rafael de Reynalte.

Teniente, D. Ramon Gutierrez.

Subteniente, D. Josef Ballester y Rivera.

Quinta id.

Capitan, D. Manuel Palomino Lozano.

Teniente, D. Francisco Acebal.

Subteniente, D. Josef Alvarez.

Sexta id.

Capitan, D. Rafael del Rio.

Teniente, D. Francisco Revilla.

Subteniente, D. Pedro Muro.

SEGUNDO BATALLON.

Comandante, el brigadier D. Josef de Roxas.

Compañía de granaderos.

Capitan, D. Manuel Guerra.

Teniente, D. Victoriano Matute Texada.

Subteniente, D. Francisco Tazo.

Compañía de cazadores.

Capitan, D. Miguel Josef Fagoaga y Dutari.

Teniente, D. Josef Peiron.

Subteniente, D. Pedro Rubio.

Compañía primera de fusileros.

Capitan, D. Vicente Mendizabal.

Teniente D. Hipólito del Pedroso.

Subteniente, D. Angel Escamilla.

Segunda id.

Capitan, D. Juan Peñuelas de Zamora.

Teniente, D. Josef Antonio Minquez.

Subteniente, D. Ramon Pardo y Trenado.

Tercera id.

Capitan, D. Bonifacio Cabañas.

Teniente, D. Lázaro de Rada.

Subteniente, D. Josef Hernanz Perez.

Quarta id.

Capitan, D. Mariano Goycoechea.

Teniente, D. Filomeno Canales.

Subteniente, D. Josef Murcia.

Quinta id.

Capitan, D. Vicente de la Torre y Romoroso.

Teniente, D. Francisco Xavier de Goya.

Subteniente, D. Manuel de Fuentes.

Sexta id.

Capitan, D. Domingo Villamil.

Teniente, D. Josef Repide.

Subteniente, D. Francisco Muñeiro.

(Se continuará.)

D. Francisco Antonio Góngora, intendente general en comision de esta capital y provincia.

Habiéndose hecho reparable el exceso experimentado en las substracciones de leñas y fruto de bellota consistentes en los bosques del real sitio del Pardo, destruyendo sus encinas, subiéndose á las cimas para varearlas, haciendo portillos para la mas fácil introduccion de él en perjuicio del real patrimonio, executándose por toda clase de personas con absoluto desórden, llegando al extremo de insultar á los dependientes que están para custudiarlo con amenazas y expresiones tan impropias como escandalosas. Para contener daños tan notorios se ha servido S. S. mandar se abstengan en la continuacion de dichos excesos; pues de lo contrario á los que así no lo cumplan, y fueren aprehendidos, serán arrestrados, y se les impondrán las penas debidas con proporcion á la clase del delito y circunstancias actuales; é igualmente se abstendrán de comprar el referido fruto de bellota, por ser causa de la viciosa introduccion de este género: que se inserte en el diario, y circule exemplares á las justicias de todos los pueblos de la circunferencia del expresado real sitio para la debida observancia. Madrid 1.º de octubre de 1812. = Los

comisionados, y de órden del mismo señor intendente, = Joaquin Antonio Quintana. = Matias Moyano y Aro. = De mandato del señor intendente en comision de esta capital, fecha ut supra. = Matias Moyano y Aro.

NOTICIAS PARTICULARES DE MADRID.

Precios que han tenido en el dia de ayer los granos y demas comestibles en esta corte.

El pan de 2 libras. á 40 qtos.	La de carnero. 32. id.
El de municion de 3 libras. á 40 id.	La de vaca. 32. id.
La fanega de trigo en la alhóndiga. 174 á 178 rs.	La de ternera. 34 á 38 id.
Id. en la plazuela de la Cebada. 171 á 186 id.	La de tocino añejo. 60 á 64 id.
La de cebada. 63 á 68 id.	La de fresco. 36 á 40 id.
La libra de arroz. 34 á 40 qtos.	La de jamon. 68 á 76 $\frac{1}{2}$ id.
La de garbanzos. 35 á 48 id.	La de aceite. á 40 id.
La de judías. 24 á 31 id.	El quartillo de vino tinto. 20. id.
La de lentejas. 17. id.	El de blanco. 20 á 21 id.
La de almortas. á 20 id.	La arroba de paja de trigo. 21 á 23 id.
La de patatas. 6 á 7 id.	La de cebada. 25 á 27 id.

AVISOS:

Por el tribunal de Apelaciones y Vigilancia de esta corte se ha formado causa á Ramon Muñiz, agente de policía durante el gobierno intruso. Se hace saber al público que si alguna persona tiene que exponer contra su conducta política, lo haga en el término de 9 días, contados desde el día 28 de setiembre último ante el Sr. D. Francisco de Assin, ministro del dicho tribunal, en su posada plazuela de Zelenque, número 1.º, quarto principal.

Ante el Sr. D. Lorenzo Gotarredona, ministro del tribunal de Apelaciones y Vigilancia, se estan practicando las diligencias de purificacion de D. Pasqual, escribano del número habilitado. Si alguna persona tuviere que exponer en contra de su conducta política, lo executará ante dicho señor en el preciso término de 9 dias, contados desde el 30 de setiembre último.

Ante el Sr. D. Lorenzo Gotarredona, ministro del tribunal de Apelaciones y Vigilancia de esta corte, se está practicando la justificacion que ha pedido el Dr. D. Tiburcio Hernandez, relator de la sala de corte; y en consecuencia de lo acordado se hace saber al público para que si alguna persona tuviere que exponer contra su conducta política, lo haga ante dicho señor en el término de 9 dias, contados desde el 1.º del presente mes.

D. Francisco Lopez de Alcaraz, secretario que fue de gobierno del extinguido consejo de Hacienda (cuyo título legitimo conserva) ha servido temporalmente en la clasificacion y consiguiente despacho de las dependencias de dicho tribunal; y deseando purificar qualquiera nota

que pueda figurarse de su conducta política, ha solicitado voluntariamente en el tribunal de Vigilancia se le admita justificación sobre este extremo. Si alguna persona tuviese que exponer ó decir acerca de ello, comparecerá á ejecutarlo dentro del término de 9 días, contados desde 1.º del corriente, ante el Sr. D. Juan de Dios Alonso, ministro de dicho tribunal, que habita calle de las Carretas, núm. 11, quarto 2.º

En el diario de 19 de setiembre último se dixo por equivocacion que D. Fernando Diaz habia sido oficial primero de una de las secciones del ministerio de Hacienda por el gobierno intruso; y aunque es cierto que fue elegido para aquel empleo con 400 rs. de sueldo, tambien lo es que tuvo la firmeza de no admitirlo, y que despues se le trasladó provisionalmente y con la misma asignacion de su anterior destino por el gobierno legítimo á la llamada comision de liquidacion de la deuda del estado: lo que se anuncia para inteligencia del público.

La real academia de S. Fernando dará principio á los estudios de matemáticas el lunes 5 del presente mes, y tendrá abierta su biblioteca para beneficio público, uno y otro en las horas acostumbradas.

Quien quisiere hacer obligacion de sacar la tierra que hai en la calle de las Huertas sobrante de la alcantarilla, y conducirla á la baxada de san Gerónimo y calles del Prado, acuda á la secretaría de ayuntamiento del cargo del Sr. D. Angel Gonzalez Barreyro, donde se admitirán las posturas que se hicieren, siendo arregladas; y para su remate se ha señalado el lunes 5 del presente mes, á las 12 de su mañana, en una de las salas consistoriales.

Para el remate del todo ó parte de 4800 fanegas de cebada y 300 arrobas de paja de trigo, que se necesitan para la manutencion que sirve en las dos limpiezas de pozos inmundos y calles de Madrid, llamadas de dia y noche, se ha señalado por el ayuntamiento el dia 10 del corriente mes de octubre en una de las salas consistoriales, á las doce de su mañana.

Toda persona que tenga en su poder letras libradas por los comisarios británicos á cargo del caballero Roberto Haigh Kesmedy, comisario general del ejército, las presentará en la secretaría del señor diputado comisario general Aylmer, en la casa del marques de Santa Cruz, calle de las Rejas, á fin de tomar nota de ellas, y verificar su mas pronta extincion.

D. Miguel Dolz, profesor de matemáticas y catedrático de la academia pública de comercio, que con la real aprobacion de S. M. hace 6 años tiene establecida en esta corte, calle de los Jardines, núm. 10, quarto 2.º, anuncia al público de dar principio el dia 12 del corriente mes á las lecciones de aritmética mercantil ó de comercio desde las 7 á las 9 de la noche; en las que se dará principio por la aritmética, con todas sus aplicaciones. Impuestos que se hallen los discípulos en todos los puntos de dicho tratado, se pasará á la parte mas esencial de la ciencia del giro, como es cambios directos é indirectos de las principales plazas extrangeras con la general de España; tratas y remesas continuas, como igualmente el conocimiento y reduccion de todas las monedas, pe-

sos y medidas, tanto nacionales como extranjeras. Los caballeros que desearan recibir dichas lecciones se presentarán al referido profesor, quien les instruirá mas por menor de todo, para lo qual la matrícula estará abierta todos los dias desde las 8 hasta las 11 por la mañana, y por la tarde desde las 2 hasta las 5. El estipendio de cada discípulo será de 50 rs. mensuales, en el supuesto que el curso finalizará el dia 15 de mayo del próximo año.

Un sugeto vecino de esta corte desea hallar quien le franquee 30 rs. en metálico, para salir de una importante urgencia; cuya cantidad se ofrece á pagar dentro del término de un año, dando de gratificación en el mismo acto de la paga otra cantidad de igual valor, para lo que afianzará con una buena finca á satisfaccion del prestamista. El que quiera tratar de este asunto con el dicho sugeto se dirigirá al puesto del diario frente á santo Tomas, donde darán las señas de su habitacion.

Un sugeto instruido en el ramo de la labranza solicita colocarse en clase de mayordomo de una hacienda, aunque sea de 8 ó 10 pares de yuntas: es hijo de labrador, y tiene personas que le abonen. Dará noticia de él el memorialista que está en la puerta del Sol, á la entrada de la calle del Arsenal.

En un quarto 2.º de la calle de Barrionuevo se cederá una sala, gabinete, alcoba y cocina, las tres primeras piezas ricamente pintadas y amobladas, á un caballero ó dos, sin asistencia; y en su defecto se venderán los muebles, que son nuevos y del día. Darán razon en la tienda de comestibles, sita en dicha calle, núms. 30 y 31.

Quien tuviese una perrita dogo de cosa de 2 á 3 meses, bien hecha, color de paja, y quisiese deshacerse de ella, acudirá en casa de Basilio Ramos, relojero en la calle de Atocha, frente al quartel de santo Tomas, quien dará razon del sugeto que la quiere comprar.

En el diario de ayer, pág. 385, se dice que el pueblo de Alcazar de San Juan ha contribuido en el donativo que se expresa con 2 mulas y 3 carros, y debe decir 2 mulas y 1 carro.

La hora á que deberá comenzar la fiesta de toros el lunes próximo 5 del corriente será á las 3 en punto de la tarde, la misma que se expresa en los carteles, y no á las 3½, como por equivocacion se anunció al público en el diario de ayer.

LIBROS.

Carta 4.ª del Amigo de la Constitucion J. R. H. Contiene un Manual cristiano español, importantísimo para el mejor acierto en las elecciones de diputados de Cortes, para las ordinarias del próximo año de 1813; en todo conforme al espíritu de la Constitucion española, y resoluciones de la suprema Regencia del reino relativas al intento. Se hallará con las anteriores en la librería de Quiroga, calle de las Carretas, junto á la plazuela del Angel, á real cada una.

Un pápel que no se sabe lo que es, y se dirige á lo que mas importa. Se observa que la plaza mayor de Madrid escarnece á los sabios y escarmienta á todos. Se hallará en la librería de Quiroga, calle de las Carretas; su precio 8 quartos.

El Observador. Núm. 1.º Periódico que contiene observaciones sobre los puntos mas interesantes para conseguir el suspirado fin de la presente guerra; y las noticias políticas y militares, tanto nacionales como extranjeras, sacadas de los diarios de las provincias, y de los papeles ingleses mas acreditados: anunciará las obras que se publiquen sobre ciencias y artes, con un juicio crítico que califique su mérito; guardándose muy bien de comprometerse en personalidades, que á ningun juicio agrada el leerlas, y hacen poco honor á quien se dirigen, y aun á quien las profiere. Saldrá los lunes de cada semana. Se hallará en la librería de Quiroga, calle de las Carretas, junto á la plazuela del Angel; y en la de Vizcaino, calle de la Concepcion gerónima, á 6 quartos.

VENTAS.

En la calle de Barrionuevo, núm. 28, al lado de la carbonería, lonja de una puerta, se ha establecido un nuevo molino de chocolate con dos piedras, hecho por uno de los mejores profesores de esta corte. Esta máquina muele 40 libras de cacao en limpio en una hora escasa, con advertencia de que es mas superior el molido que lo que se muele á brazo, con menos tueste y sin casi lumbre. Los precios á que se dará el chocolate en lo sucesivo será medio real menos en cada libra; es decir, el de $8\frac{1}{2}$ á 8, el de 9 á $8\frac{1}{2}$, el de 10 á $9\frac{1}{2}$, y asi sucesivamente. En el respaldo de cada media libra llevará este letrero: *San Vinent*. La libra de azúcar terciada se dará á $5\frac{1}{2}$, la blanca á $5\frac{3}{4}$, la libra de café molido á 11, y en grano á 8. Las personas que gusten ver dicho molino se les enseñará, y se harán moliendas de encargo.

PÉRDIDA.

La persona que hubiese recogido dos galgos, el uno negro y el otro blanco, atados con un cordón de seda encarnada, y su collar que dice Josef Andres, que se extraviaron en la calle de Segovia el dia 21 de agosto último, se servirá entregarlos á dicho Andres, que vive calle del Humilladero, encima de la botica, quarto principal, quien dará una gratificación.

TEATRO.

En el de la Cruz, á las 7 de la noche, se executará la tragedia nueva en 5 actos titulada *Rena libre*, la que se executó en Cádiz en celebridad de la Constitucion de la Monarquía española; se bailará el bolero, y se concluirá con un sainete, en el que se bailarán seguidillas manchegas á quatro. Se cobrará de subida.

En estos primeros dias del mes se admiten subscripciones á este diario en su despacho principal, calle de Alcalá, entrando por la puerta del Sol á mano derecha, núm. 2, quarto principal, frente á la casa del marques de la Torreçilla, á 8 rs. cada mes para esta corte; y se reciben como hasta aqui en todas aquellas ciudades cuya comunicacion con la capital está expedida á 16 rs. cada mes francos de porte, no admitiéndose subscripcion para estas por menos de tres meses.

Con Real Privilegio. En la imprenta del Diario.